



RADICACIÓN: 08001310500920130045500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUCAS HERAZO ALTAMIRANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo del demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia (10smlmv)	\$6.443.500
Agencias en Casación	\$0
Total Costas	\$ 6.443.500

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920130045500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUCAS HERAZO ALTAMIRANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en providencia SL605-2022 del 01 de marzo de 2022, proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual casó la sentencia que profirió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 05 de junio de 2017, sin imponer costas en la alzada ni en el recurso extraordinario.

Además, se ajusta a lo señalado en sentencia del 18 de marzo de 2015 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la demandada y en favor de la parte demandante, los que corresponden a \$6.443.500 atendiendo la fecha en que se impusieron las agencias en derecho, a saber, 2015.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor LUCAS HERAZO ALTAMIRANDA contra COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.